



## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### DECRETO 770, de 11 de junio de 2020, de aprobación de la oferta de empleo público para 2020 por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo.— La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.
- El artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local,
- La Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

Tercero.— Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el Artículo 70, oferta de empleo público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que establece que “las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios”.

Conforme a los citados, la oferta de empleo público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indi-



cándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cuarto.— En lo referente a la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Quinto.— De conformidad con el artículo 37 apartado I) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Se alcanza acuerdo en la reunión de 14 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Barbastro.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 20 de febrero de 2020 y el informe emitido por el Interventor de fecha 14 de abril de 2020.

Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para 2020 incluyendo las plazas siguientes:

Personal Funcionario: turno libre.

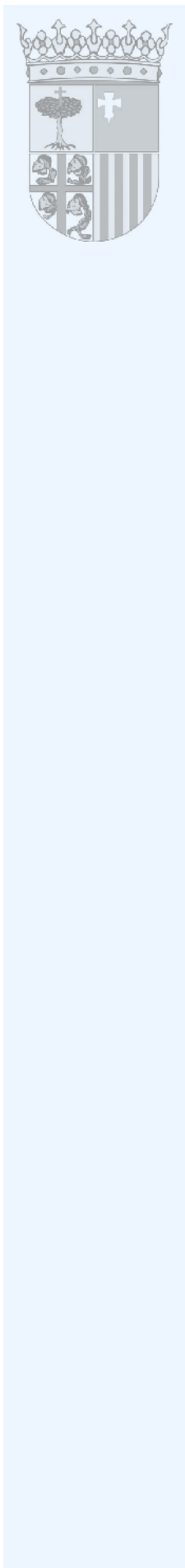
Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Técnico informático	General	Administración general	Media	A2	1
Policía local	Especial	Servicios especiales	policía	C1	3
Total					4

Personal Funcionario: promoción interna.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Administrativo	General	Administración General	Auxiliar	C1	2
Auxiliar Administrativo	General	Administración General	Auxiliar	C2	1
Total					3

Personal Laboral: turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Electricista Encargado	1
Conductor Oficial Primera 1	1
Total	2



Personal Laboral: promoción interna.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	5
Auxiliar Administrativo	1
Electricista Oficial 1ª	1
Almacenero Oficial 2ª	1
Operario Servicios Múltiples Of 2ª	1
Servicios Múltiples Of 2ª, Conserje	2
Servicios Múltiples Of 1ª	1
Jardinero Oficial 2ª	2
Obras Oficial 1ª	2
Total	16

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro: personal laboral, turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Técnico PMDB	1
Total	1

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro: personal laboral, promoción interna.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	2
Total	2

Segundo.— Las plazas que según la determinación realizada en el informe de Secretaría son objeto de estabilización o consolidación, según se acordó en la reunión de 14 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Barbastro, se ofertarán antes de fin de año, una vez queden fijadas las condiciones de los actuales ocupantes y se revisen por dicha Mesa General de negociación, contando con los correspondientes criterios de selección y organización de dichos procesos, conforme a la normativa que le sea de aplicación. No son pues, dichas plazas, objeto de este Decreto.

CSV: BOA20200707006



Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, y en la web municipal.

Cuarto.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Barbastro, 11 de junio de 2020.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, Fernando Torres Chavarría.